



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 028

TEMUCO, 30 ENE. 2012

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio Mandato Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal "Diplomado Gestión Directiva Cesfam de Excelencia y Cursos de Perfeccionamiento para Médicos APS" destinados a mejorar la Resolutividad, de fecha 30 de Diciembre 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase Convenio Mandato Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal "Diplomado Gestión Directiva Cesfam de Excelencia y Cursos de Perfeccionamiento para Médicos APS" destinados a mejorar la Resolutividad, de fecha 30 de Diciembre 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN DE CONTROL
SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECTOR

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Vº Bº
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

4128/15



REF: Aprueba Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria, Municipalidad de Temuco

RESOLUCION EXENTA NRO. 4924

TEMUCO, 30 DIC 2011

FPH/PUG

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Memorándum N° 206 de fecha 25.11.2011 del jefe (s) del Subdepartamento de Capacitación al jefe del departamento de Asesoría Jurídica.
- 2.- Memorándum N° 216 de fecha 16.12.2011 del jefe del Subdepartamento de Capacitación al jefe del departamento de Asesoría Jurídica.
- 3.- Memorándum N° 217 de fecha 19.12.2011 del jefe del Subdepartamento de Capacitación al jefe del departamento de Asesoría Jurídica.
- 4.- Memorándum N° 226 de fecha 27.11.2011 del jefe del Subdepartamento de Capacitación al jefe del departamento de Asesoría Jurídica.
- 5.- Correo electrónico de fecha 12.12.2011 de funcionaria del departamento de Formación capacitación y Estudio de DIGEDEP, Subsecretaría de redes asistenciales, del Ministerio de Salud a Subdepartamentos de Capacitación de los Servicios de Salud del país que indica.
- 6.- Correo electrónico de fecha 14.12.2011 de funcionaria del departamento de Formación capacitación y Estudio de DIGEDEP, Subsecretaría de redes asistenciales, del Ministerio de Salud a jefe del departamento de asesoría jurídica SSAS y jefe del Subdepartamentos de Capacitación de los Servicios de Salud del país que indica.
- 7.- Ordinario C 51N° 3383 de fecha 20.10.2011 del Subsecretario de Redes Asistenciales que informa Perfeccionamiento de médicos APS destinados a mejorar Resolutividad 2011.
- 8.- Ordinario C 51N° 3303 de fecha 12.10.2011 del Subsecretario de Redes Asistenciales que informa Diplomado Gestión Directiva CESFAM de excelencia.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.- D.S. N° 120/10 del Ministerio de Salud.
- 4.- D. F. L N°1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.- Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Art. 57 de la Ley N° 19.378; Estatuto de Atención Primaria Municipal.-
- 7.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria de fecha 30 de diciembre de 2011 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, el cual se transcribe:

En Temuco a 30 diciembre de 2011 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Prat N° 969 de Temuco, representado por su director Sra. **MARÍA**

ANGÉLICA BARRIA SCHULMEYER, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TEMUCO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Prat N° 650, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°46 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las estrategias del programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria":

- Diplomado Gestión Directiva CESFAM de Excelencia.
- Cursos de Perfeccionamiento para Médicos APS Destinados a Mejorar la Resolutividad.

CUARTA: El Municipio se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo. La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio la suma total y única de **\$26.245.000.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior, de acuerdo al siguiente desglose:

- Diplomado Gestión Directiva CESFAM de Excelencia: **\$3.045.000** (tres millones cuarenta y cinco mil pesos)
- Cursos de Perfeccionamiento para Médicos APS Destinados a Mejorar la Resolutividad 2011: **\$ 23.200.000** (veinte y tres millones doscientos mil pesos)

SEXTA: El Servicio de Salud correspondiente, sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente el municipio seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud respectivo. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

El Municipio velará porque los funcionarios seleccionados cumplan con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el 31 de diciembre de 2012.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el del Municipio y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

DECIMA SEGUNDA: La personería de Don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 3341 de fecha 09 de diciembre de 2008, por su parte la personería de María Angélica Barría Schultmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del decreto Supremo Nº 120 de 2010, del Ministerio de Salud.

2.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Municipalidad de Temuco y al Subdepartamento de Capacitación de la Dirección Servicio Salud Araucanía Sur, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



[Handwritten signature]
DIRA MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

Nº 2056/30.12.2011

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
- SUBDPTO DE CAPACITACIÓN
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
- MINISTERIO DE SALUD Y DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA.
- DPTO. JURIDICO.
- AUDITORIA.
- ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
464	OFICINA DE PARTES
PROVIDENCIA _____	
FECHA ENTRADA	18 ENE. 2012
F. DOC Nº _____	
RESPONDER ANTES DE	<i>[Handwritten signature]</i>



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

FPH/RDM/PUG

En Temuco a 30 diciembre de 2011 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Prat N° 969 de Temuco, representado por su director Sra. **MARÍA ANGÉLICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TEMUCO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Prat N° 650, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°46 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las estrategias del programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria":

- Diplomado Gestión Directiva CESFAM de Excelencia.
- Cursos de Perfeccionamiento para Médicos APS Destinados a Mejorar la Resolutividad.

CUARTA: El Municipio se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo. La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio la suma total y única de **\$26.245.000.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior, de acuerdo al siguiente desglose:

- Diplomado Gestión Directiva CESFAM de Excelencia: **\$3.045.000** (tres millones cuarenta y cinco mil pesos)
- Cursos de Perfeccionamiento para Médicos APS Destinados a Mejorar la Resolutividad 2011: **\$ 23.200.000** (veinte y tres millones doscientos mil pesos)

SEXTA: El Servicio de Salud correspondiente, sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente el municipio seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud respectivo. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

El Municipio velará porque los funcionarios seleccionados cumplan con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el 31 de diciembre de 2012.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el del Municipio y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

DECIMA SEGUNDA: La personería de Don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3341 de fecha 09 de diciembre de 2008, por su parte la personería de María Angélica Barría Schulmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del decreto Supremo N° 120 de 2010, del Ministerio de Salud.



[Handwritten signature of Miguel Becker Alvear]

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD
TEMUCO



[Handwritten signature of Dra. María Angélica Barría S.]

DRA. MARÍA ANGÉLICA BARRÍA S.
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
ARAUCANÍA SUR

